



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 191/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **RAINER MALAGON CONTRERAS (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 191/21-2022/JL-II, PROMOVIDO POR LA **C. ANTONIA MORALES MORALES**, EN CONTRA DE **FARMACIAS DE SIMILARES S.A. DE C.V. Y/O FARMACIAS SIMILARES S.A. DE C.V. y C. RAINER MALAGON CONTRERAS. TERCEROS INTERESADOS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día treinta de mayo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -

Asunto: Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende el proveído de data veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, en el cual se ordenó la notificación de los Licenciados Jacinto Cruz Pérez; Billy Serrano Espinosa y Alejandro Cuellar Tun, mismos que fueron notificados el día treinta de abril del dos mil veinticinco, tal y como desprende de la Cédula de Notificación. **En consecuencia.- Se acuerda:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar, que el término de **TRES (3) DÍAS** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a los Licenciados **Jacinto Cruz Pérez; Billy Serrano Espinosa y Alejandro Cuellar Tun**, para que proporcionara domicilio del demandado **Rainer Malagón Contreras**, transcurre como a continuación se describe: del dos al siete de mayo del dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fueron notificados de manera personal el día **treinta de abril del dos mil veinticinco**.

Se excluyen de ese cómputo los días tres y cuatro de mayo del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluyen los días uno y cinco de mayo del dos mil veinticinco. (por ser días inhábiles señalados en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a los Licenciados **Jacinto Cruz Pérez; Billy Serrano Espinosa y Alejandro Cuellar Tun**, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Por lo anterior, siendo que el demandado **RAINER MALAGON CONTRERAS**, compareció de manera espontánea y dio contestación a la demanda instaurada en su contra, siendo que se les requirió a los apoderados legales que nombro en su momento el domicilio cierto del mismo para efectos que fuera notificado de la renuncia de los mismos

en consecuencia, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que estén o no contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se le harán **POR ESTRADOS** a la parte demandada **RAINER MALAGON CONTRERAS**.

Así mismo se ordena a la actuaria Interina, notificar el proveído de data veintiuno de marzo del dos mil veinticinco y el presente, al demandado antes menciona.

TERCERO: Por último, esta Autoridad mediante el proveído de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, se reservo de fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, derivada a las fallas que presentaba la sala de audiencias de este recinto judicial.

En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO; a las NUEVE HORAS CON TREINTA, (09:30 AM);** la celebración de la **audiencia preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE JUNIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SANCHEZ.

NOTIFICADOR